

Al margen un logotipo que dice: iinfoem, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios aprueba la modificación de las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de diversos Sujetos Obligados.

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS DE DIVERSOS SUJETOS OBLIGADOS.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 6°, apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 5, párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, fracción VIII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*; 29 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios* (Ley de Transparencia Local) y 81 de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios*; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto) es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que de acuerdo con los artículos 78, 107, 109 y 111 de la Ley de Transparencia Local, el Instituto, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las obligaciones de transparencia según corresponda a cada Sujeto Obligado.

Que con base en el numeral Noveno, fracción III de los *Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia* (Lineamientos Técnicos Generales) el Instituto publicará en su sección de Transparencia, la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas (Tabla de aplicabilidad) de todos los Sujetos Obligados que se incluyan en su Padrón de Sujetos Obligados. Por otra parte, los Sujetos Obligados publicarán la Tabla de Aplicabilidad que les corresponda individualmente, la cual deberá ser verificada y aprobada por el Órgano Garante.

Respecto a la Secretaría de Cultura y Turismo:

Que el 17 de noviembre de 2020 se publicó en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó la modificación del padrón de Sujetos Obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y Municipios; en donde se establece la incorporación al rubro "Administración Pública Centralizada" del Poder Ejecutivo Estatal a la: Secretaría de Cultura y Turismo.

Que el 17 de mayo de 2022 se publicó en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, acuerdo mediante el cual se aprueban y modifican las Tablas de Aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas de los Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Que el 25 de octubre de 2022 la Dirección General Jurídica y de Verificación requirió a los Sujetos Obligados mediante correo electrónico institucional, informaran si existía alguna fracción que consideraran les fuera aplicable, o por el contrario, que no les sea aplicable.

Que en fecha 09 de noviembre de 2022 a través de correo electrónico institucional el Sujeto Obligado adjuntó su Tabla de Aplicabilidad en formato Excel, en la cual señaló que la obligación de transparencia establecida en el artículo 92, fracción XLIV de la Ley de Transparencia Local, le es aplicable.

Derivado de lo anterior, la Dirección General Jurídica y de Verificación de este Instituto realizó un análisis mediante el cual se determinó que el Sujeto Obligado cuenta con las facultades y atribuciones para generar la información relativa a la Obligación de Transparencia establecida en el artículo 92, fracción XLIV de la Ley de Transparencia Local.

Que en fecha 22 de febrero de 2023 se llevó a cabo la primera Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica y de Criterios, en la cual se efectuó la presentación, discusión y aprobación de la modificación de la Tabla de Aplicabilidad de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Respecto a la Secretaría de Educación:

Que el 27 de febrero de 2017 se publicó en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó el padrón de Sujetos Obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y Municipios; en donde se establece como Sujeto Obligado a la Secretaría de Educación.

Que el 11 de julio de 2018 se publicó en la página de internet del Instituto el acuerdo INFOEM/ORD/26/III/2018 mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad de votos las tablas aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados.

Que el 25 de octubre de 2022 la Dirección General Jurídica y de Verificación requirió a los Sujetos Obligados mediante correo electrónico institucional, informaran si existía alguna fracción que consideraran les fuera aplicable, o por el contrario, que no les sea aplicable.

Que en fecha 09 de noviembre de 2022 a través de correo electrónico institucional, el Sujeto Obligado manifestó que las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 92, fracciones XLVII y L de la Ley de Transparencia Local, son aplicables, toda vez que genera y administra dicha información.

Derivado de lo anterior, la Dirección General Jurídica y de Verificación de este Instituto realizó un análisis mediante el cual se determinó que el Sujeto Obligado cuenta con las facultades y atribuciones para generar la información relativa a las Obligaciones de Transparencia establecida en el artículo 92, fracciones XLVII y L de la Ley de Transparencia Local.

Que en fecha 22 de febrero de 2023 se llevó a cabo la primera Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica y de Criterios, en la cual se efectuó la presentación, discusión y aprobación de la modificación de la Tabla de Aplicabilidad de la Secretaría de Educación.

Respecto al Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco:

Que el 27 de febrero de 2017 se publicó en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó el padrón de Sujetos Obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y Municipios; en donde se establece como Sujeto Obligado a la Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (Sujeto Obligado).

Que el 11 de julio de 2018 se publicó en la página de internet del Instituto el acuerdo INFOEM/ORD/26/III/2018 mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad de votos las tablas aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados.

Que el 25 de octubre de 2022 la Dirección General Jurídica y de Verificación requirió a los Sujetos Obligados mediante correo electrónico institucional, informaran si existía alguna fracción que consideraran les fuera aplicable, o por el contrario, que no les sea aplicable.

Que en fecha 10 de noviembre de 2022, a través de correo electrónico institucional, el Sujeto Obligado manifestó que la obligación de transparencia establecida en el artículo 92, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia Local, no le es aplicable, toda vez que no genera o administra dicha información.

Se precisa, que de acuerdo con la tabla de aplicabilidad del Sujeto Obligado la fracción en cuestión está contemplada como no aplicable

Sin embargo, la Dirección General Jurídica y de Verificación de este Instituto realizó un análisis mediante el cual se determinó que el Sujeto Obligado cuenta con la facultad y atribución para generar la información relativa a la Obligación de Transparencia establecida en el artículo 92, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia Local.

Que en fecha 22 de febrero de 2023 se llevó a cabo la primera Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica y de Criterios, en la cual se efectuó la presentación, discusión y aprobación de la modificación de la Tabla de Aplicabilidad del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.

Respecto al Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec:

Que el 27 de febrero de 2017 se publicó en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó el padrón de Sujetos Obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y Municipios; en donde se establece como Sujeto Obligado a la Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

Que el 11 de julio 2018 se publicó en la página de internet del Instituto el acuerdo INFOEM/ORD/26/III/2018 mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad de votos las tablas aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados.

Que el 22 de junio de 2022, el Sujeto Obligado remitió un oficio no. 210C02011000200S/3C.4/136/2022, en el cual manifestó que la obligación de transparencia establecida en el artículo 92, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia Local, le es aplicable, toda vez que genera y administra dicha información.

Derivado de lo anterior, la Dirección General Jurídica y de Verificación de este Instituto realizó un análisis mediante el cual se determinó que el Sujeto Obligado cuenta con la facultad y atribución para generar la información relativa a la Obligación de Transparencia establecida en el artículo 92, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia Local.

Que en fecha 10 de agosto de 2022 se llevó a cabo la segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica y de Criterios, en la cual se efectuó la presentación, discusión y aprobación de la modificación de la Tabla de Aplicabilidad del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

Respecto al Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco:

Que el 27 de febrero de 2017 se publicó en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó el padrón de Sujetos Obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y municipios; en donde se establece como Sujeto Obligado al Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco.

Que el 11 de julio de 2018 se publicó en la página de internet del Instituto el acuerdo INFOEM/ORD/26/III/2018 mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad de votos las tablas aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados.

Que el 25 de octubre de 2022 la Dirección General Jurídica y de Verificación requirió a los Sujetos Obligados mediante correo electrónico institucional, informaran si existía alguna fracción que consideraran les fuera aplicable, o por el contrario, que no les sea aplicable.

Que en fecha 10 de noviembre de 2022, a través de correo electrónico institucional, el Sujeto Obligado manifestó que la obligación de transparencia establecida en el artículo 92, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia Local, no le es aplicable, toda vez que no genera o administra dicha información.

Se precisa, que de acuerdo con la tabla de aplicabilidad del Sujeto Obligado la fracción en cuestión está contemplada como no aplicable

Sin embargo, la Dirección General Jurídica y de Verificación de este Instituto realizó un análisis mediante el cual se determinó que el Sujeto Obligado cuenta con la facultad y atribución para generar la información relativa a la Obligación de Transparencia establecida en el artículo 92, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia Local.

Que en fecha 22 de febrero de 2023 se llevó a cabo la primera Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica y de Criterios, en la cual se efectuó la presentación, discusión y aprobación de la modificación de la Tabla de Aplicabilidad del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

Respecto a la Universidad Politécnica de Oztolotepec:

Que el 27 de febrero de 2017 se publicó en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó el padrón de Sujetos Obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y Municipios; en donde se establece como Sujeto Obligado a la Universidad Politécnica de Oztolotepec.

Que el 11 de julio de 2018 se publicó en la página de internet del Instituto el acuerdo INFOEM/ORD/26/III/2018 mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad de votos las tablas aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados.

Que el 25 de octubre de 2022 la Dirección General Jurídica y de Verificación requirió a los Sujetos Obligados mediante correo electrónico institucional, informaran si existía alguna fracción que consideraran les fuera aplicable, o por el contrario, que no les sea aplicable.

Que en fecha 10 de noviembre de 2022, a través de correo electrónico institucional, el Sujeto Obligado manifestó que la obligación de transparencia establecida en el artículo 92, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia Local, no le es aplicable, toda vez que no genera o administra dicha información.

Se precisa, que de acuerdo con la tabla de aplicabilidad del Sujeto Obligado la fracción en cuestión está contemplada como no aplicable

Sin embargo, la Dirección General Jurídica y de Verificación de este Instituto realizó un análisis mediante el cual se determinó que el Sujeto Obligado cuenta con la facultad y atribución para generar la información relativa a la Obligación de Transparencia establecida en el artículo 92, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia Local.

Que en fecha 22 de febrero de 2023 se llevó a cabo la primera Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica y de Criterios, en la cual se efectuó la presentación, discusión y aprobación de la modificación de la Tabla de Aplicabilidad de la Universidad Politécnica de Oztolotepec.

Respecto a la Universidad Politécnica del Valle de Toluca:

Que el 27 de febrero de 2017 se publicó en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó el padrón de Sujetos Obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y municipios; en donde se establece como Sujeto Obligado a la Universidad Politécnica del Valle de Toluca (Sujeto Obligado).

Que el 11 de julio de 2018 se publicó en la página de internet del Instituto el acuerdo INFOEM/ORD/26/III/2018 mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad de votos las tablas aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados.

Que el 25 de octubre de 2022 la Dirección General Jurídica y de Verificación requirió a los Sujetos Obligados mediante correo electrónico institucional, informaran si existía alguna fracción que consideraran les fuera aplicable, o por el contrario, que no les sea aplicable.

Que en fecha 09 de noviembre de 2022, a través de correo electrónico institucional, el Sujeto Obligado remitió el oficio no. 210C2001010001L/810/2022 en el cual manifestó que la obligación de transparencia establecida en el artículo 94, fracción I, inciso b) de la Ley de Transparencia Local, no le es aplicable, toda vez que no genera o administra dicha información.

Se precisa que el artículo 94, fracción I, inciso b) de la Ley de Transparencia Local se encuentra regulada en el ANEXO II, fracción I, inciso b) de los Lineamientos Técnicos Generales, la cual se divide en dos formatos denominados “*Formato 1b LGT_Art_71_Fr_Ib*” “*Presupuesto de egresos*” y “*Formato 2b LGT_Art_71_Fr_Ib*” “*Egresos y fórmulas de distribución de los recursos otorgados*”.

Derivado de lo anterior, la Dirección General Jurídica y de Verificación de este Instituto realizó un análisis mediante el cual se determinó que el Sujeto Obligado cuenta con la facultad y atribución para generar la información en cuanto al formato “*Formato 1b LGT_Art_71_Fr_Ib*” “*Presupuesto de egresos*”, ya que cuenta con asignación presupuestal por parte del Poder Ejecutivo Estatal, y en cuanto al formato “*Formato 2b LGT_Art_71_Fr_Ib*” “*Egresos y fórmulas de distribución de los recursos otorgados*” resulta inaplicable al Sujeto Obligado, toda vez que la información relativa a las fórmulas de distribución de los recursos otorgados corresponde a la Secretaría de Finanzas.

Que en fecha 22 de febrero de 2023 se llevó a cabo la primera Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica y de Criterios, en la cual se efectuó la presentación, discusión y aprobación de la modificación de la Tabla de Aplicabilidad de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

Respecto a la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl:

Que el 27 de febrero de 2017 se publicó en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó el padrón de Sujetos Obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y Municipios; en donde se establece como Sujeto Obligado a la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.

Que el 11 de julio de 2018 se publicó en la página de internet del Instituto el acuerdo INFOEM/ORD/26/III/2018 mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad de votos las tablas aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados.

Que el 25 de octubre de 2022 la Dirección General Jurídica y de Verificación requirió a los Sujetos Obligados mediante correo electrónico institucional, informaran si existía alguna fracción que consideraran les fuera aplicable, o por el contrario, que no les sea aplicable.

Que en fecha 10 de noviembre de 2022, a través de correo electrónico institucional, el Sujeto Obligado remitió el oficio no. UPE/210C0301000200S/025/2022 en el cual manifestó que la obligación de transparencia establecida en el artículo 92, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia Local, no le es aplicable, toda vez que no genera o administra dicha información.

Se precisa, que de acuerdo con la tabla de aplicabilidad del Sujeto Obligado la fracción en cuestión está contemplada como no aplicable

Sin embargo, la Dirección General Jurídica y de Verificación de este Instituto realizó un análisis mediante el cual se determinó que el Sujeto Obligado cuenta con la facultad y atribución para generar la información relativa a la Obligación de Transparencia establecida en el artículo 92, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia Local.

Que en fecha 22 de febrero de 2023 se llevó a cabo la primera Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica y de Criterios, en la cual se efectuó la presentación, discusión y aprobación de la modificación de la Tabla de Aplicabilidad de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.

Respecto al Centro de Control de Confianza del Estado de México:

Que el 27 de febrero de 2017 se publicó en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó el padrón de Sujetos Obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y Municipios; en donde se establece como Sujeto Obligado al Centro de Control de Confianza del Estado de México.

Que el 11 de julio de 2018 se publicó en la página de internet del Instituto el acuerdo INFOEM/ORD/26/III/2018 mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad de votos las tablas aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados.

Que el 25 de octubre de 2022 la Dirección General Jurídica y de Verificación requirió a los Sujetos Obligados mediante correo electrónico institucional, informaran si existía alguna fracción que consideraran les fuera aplicable, o por el contrario, que no les sea aplicable.

Que en fecha 10 de noviembre de 2022, a través de correo electrónico institucional, el Sujeto Obligado manifestó que la obligación de transparencia establecida en el artículo 92, fracción XV de la Ley de Transparencia Local, le es aplicable, toda vez que genera y administra dicha información.

Derivado de lo anterior, la Dirección General Jurídica y de Verificación de este Instituto determinó que el Sujeto Obligado cuenta con las facultades y atribuciones para generar la información relativa a la Obligación de Transparencia establecida artículo 92, fracción XV de la Ley de Transparencia Local.

Que en fecha 22 de febrero de 2023 se llevó a cabo la primera Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica y de Criterios, en la cual se efectuó la presentación, discusión y aprobación de la modificación de la Tabla de Aplicabilidad del Centro del Control de Confianza del Estado de México.

Respecto al Instituto Electoral del Estado de México:

Que el 27 de febrero de 2017 se publicó en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó el padrón de Sujetos Obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y Municipios; en donde se establece como Sujeto Obligado al Instituto Electoral del Estado de México.

Que el 11 de julio de 2018 se publicó en la página de internet del Instituto el acuerdo INFOEM/ORD/26/III/2018 mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad de votos las tablas aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados.

Que el 25 de octubre de 2022 la Dirección General Jurídica y de Verificación requirió a los Sujetos Obligados mediante correo electrónico institucional que informaran si existía alguna fracción que consideraran les fuera aplicable o por el contrario, que no les sea aplicable.

Que en fecha 10 de noviembre de 2022 a través de correo electrónico institucional el Sujeto Obligado remitió el oficio no. IEEM/UT/1423/2022 en el cual manifestó que las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 97, fracción I, incisos e), k) y m) de la Ley de Transparencia Local, no le son aplicables, toda vez que no genera o administra dicha información.

Que el artículo 97, fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia Local se encuentra regulado en el ANEXO V, fracción I, inciso e) de los Lineamientos Técnicos Generales, el cual se divide en tres formatos denominados "Formato 5a LGT_ART_74_Fr_I_inciso_e Catálogo de medios ", "Formato 5b LGT_ART_74_Fr_I_inciso_e Acuerdos emitidos", y "Formato 5c LGT_ART_74_Fr_I_inciso_e Spots".

Que el artículo 97, fracción I, inciso k) de la Ley de Transparencia Local se encuentra regulado en el ANEXO V, fracción I, inciso k) de los Lineamientos Técnicos Generales, formato denominado "Formato 11 LGT_Art_74_Fr_I_inciso_k Franquicias postales y telegráficas".

Que el artículo 97, fracción I, inciso m) de la Ley de Transparencia Local se encuentra regulado en el ANEXO V, fracción I, inciso n) de los Lineamientos Técnicos Generales, el cual se divide en cuatro formatos denominados "Formato14a LGT_ART_74_Fr_I_inciso_n Monitoreo de los espacios de radio y televisión que difunden noticias", "Formato 14b LGT_ART_74_Fr_I_inciso_n Informes, convenios, contratos y datos de la institución pública o empresa encargada del monitoreo de los espacios de radio y televisión que difunden noticias", "Formato14c LGT_ART_74_Fr_I_inciso_n Resultados, metodología y catálogo para el monitoreo de transmisiones sobre las precampañas, y campañas electorales de los espacios en radio y televisión que difunden noticias " y "Formato14d LGT_ART_74_Fr_I_inciso_n Monitoreo de las pautas de transmisión en radio y televisión"

Derivado de lo anterior, la Dirección General Jurídica y de Verificación de este Instituto realizó un análisis mediante el cual se determinó que el Sujeto Obligado no cuenta con las facultades y atribuciones para generar la información relativa a las Obligaciones de Transparencia establecida en el artículo 97, fracción I, incisos e) “*Formato 5a LGT_ART_74_Fr_I_inciso_e Catálogo de medios*”, k) “*Formato 11 LGT_Art_74_Fr_I_inciso_k Franquicias postales y telegráficas*” y m) “*Formato14d LGT_ART_74_Fr_I_inciso_n Monitoreo de las pautas de transmisión en radio y televisión*” de los Lineamientos Técnicos Generales.

Que en fecha 22 de febrero de 2023 se llevó a cabo la primera Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica y de Criterios, en la cual se efectuó la presentación, discusión y aprobación de la modificación de la Tabla de Aplicabilidad del Instituto Electoral del Estado de México.

Respecto al Colegio Mexiquense A.C.:

Que el 13 de noviembre de 2019 se publicó en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto modifica el padrón de Sujetos Obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y Municipios; en donde se crea el numeral XII denominado Personas Físicas o Jurídico Colectivas y se incorpora como Sujeto Obligado al Colegio Mexiquense A.C.

Que el 22 de octubre de 2020 se publicó en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, el acuerdo mediante el cual se aprueba la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas del Sujeto Obligado “El Colegio Mexiquense, A.C.”.

Que en fecha 13 de septiembre de 2022, el Sujeto Obligado remitió el oficio no. 21-01-OF-090/2022 en el cual manifestó que las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 92, fracción XXXII, XLI, XLIV y L de La Ley de Transparencia Local, no le son aplicables, toda vez que no genera o administra dicha información.

Derivado de lo anterior, la Dirección General Jurídica y de Verificación de este Instituto realizó un análisis mediante el cual se determinó que el Sujeto Obligado no cuenta con las facultades y atribuciones para generar la información relativa a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 92, fracción XXXII, XLI, XLIV y L de La Ley de Transparencia Local.

Que en fecha 15 de diciembre de 2022 se llevó a cabo la tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica y de Criterios, en la cual se efectuó la presentación, discusión y aprobación de la modificación de la Tabla de Aplicabilidad del Colegio Mexiquense A.C.

En tal virtud, revisadas y analizadas las Tablas de Aplicabilidad y la normatividad correspondiente, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la modificación a las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los siguientes Sujetos Obligados:

- I. Secretaría de Cultura y Turismo, en cuanto al artículo 92 fracción XLIV de la Ley de Transparencia Local, cambiando el sentido a aplicable;
- II. Secretaría de Educación, en cuanto al artículo 92, fracciones XLVII y L de la Ley de Transparencia Local, cambiando el sentido a aplicables;
- III. Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, en cuanto al artículo 92, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia Local, cambiando el sentido a aplicable;
- IV. Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, en cuanto al artículo 92, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia Local, cambiando el sentido a aplicable;
- V. Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, en cuanto al artículo 92, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia Local, cambiando el sentido a aplicable;

- VI. Universidad Politécnica de Ocotlán, en cuanto al artículo 92, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia Local, cambiando el sentido a aplicable;
- VII. Universidad Politécnica del Valle de Toluca, en cuanto al artículo 94, fracción I, inciso b), de la Ley de Transparencia Local, precisando que en el formato b1) el sentido es aplicable y el formato b2) el sentido es no aplicable;
- VIII. Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl en cuanto al artículo 92, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia Local, cambiando el sentido a aplicable;
- IX. Centro del Control de Confianza del Estado de México, en cuanto al artículo 92, fracción XV de la Ley de Transparencia Local, cambiando el sentido a aplicable;
- X. Instituto Electoral del Estado de México en el artículo 97, fracción I, incisos e), k) y m) de la Ley de Transparencia Local, específicamente en los formatos denominados “Formato 5a LGT_ART_74_Fr_I_inciso_e Catálogo de medios”, “Formato 11 LGT_Art_74_Fr_I_inciso_k Franquicias postales y telegráficas” y “Formato14d LGT_ART_74_Fr_I_inciso_n Monitoreo de las pautas de transmisión en radio y televisión” de los Lineamientos Técnicos Generales, cambiando el sentido a no aplicables;
- XI. Colegio Mexiquense A.C. en cuanto al artículo 92, fracciones XXXII, XLI, XLIV y L de la Ley de Transparencia Local, cambiando el sentido a no aplicables.

Lo anterior, conforme a los documentos anexos que forman parte del presente Acuerdo, mismos que se pueden consultar en el siguiente enlace:
<https://pub:blic@repositorio.ipomex.org.mx:8443/OpenKM/Download?uuid=bea1e817-3600-4718-bdc3-7429796ca003>

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en el portal del Instituto.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General Jurídica y de Verificación realizar las modificaciones a las Tablas de Aplicabilidad de los Sujetos Obligados “Secretaría de Cultura y Turismo”, “Secretaría de Educación”, “Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco”, “Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec”, “Tecnológico de Estudios Superiores de Tlaxiaco”, “Universidad Politécnica de Ocotlán”, “Universidad Politécnica del Valle de Toluca”, “Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl”, “Centro del Control de Confianza del Estado de México”, “Instituto Electoral del Estado de México”, “Colegio Mexiquense A.C.” y remitirlo a la Dirección General de Informática para que se publique en la página Institucional, específicamente en el apartado de Transparencia/Tabla de Aplicabilidad, así como en el apartado correspondiente dentro del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (Ipomex).

ASÍ LO APROBÓ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA, SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ, LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA; EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

José Martínez Vilchis.- Comisionado Presidente.- (Rúbrica).- María Del Rosario Mejía Ayala.- Comisionada.- (Rúbrica).- Sharon Cristina Morales Martínez.- Comisionada.- (Rúbrica).- Guadalupe Ramírez Peña.- Comisionada.- (Rúbrica).- Luis Gustavo Parra Noriega.- Comisionado.- (Rúbrica).- Alexis Tapia Ramírez.- Secretario Técnico Del Pleno.- (Rúbrica).